



Resolución Directoral N° 108-2017-BNP/OA

Lima, 27 NOV. 2017

VISTOS: el Informe N° 53-2017-BNP/ST de fecha 2 de octubre de 2017, emitido por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; la Carta N° 001-2017-BNP/CSBE de fecha 5 de octubre de 2017, el Memorandum N° 458-2017-BNP/CSBE de fecha 31 de octubre de 2017, emitidos por la Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 053-2017-BNP/ST de fecha 2 de octubre de 2017, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, recomendó a la Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, con proceder con la instauración de un Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante, PAD) contra el servidor Leandro Samuel Villalobos Terán, por haber incurrido en exceso de tardanzas en el mes de diciembre de 2016;

Que, a través del Carta N° 001-2017-BNP/CSBE de fecha 6 de octubre de 2016, se comunicó al servidor Leandro Samuel Villalobos Terán el inicio del PAD en su contra por haber incurrido en exceso de tardanzas en el mes de diciembre de 2016 incumpliendo los artículos 20 y 64¹ del Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú y el numeral 5.3² de la Directiva N° 003-2014-BNP/OA “Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Biblioteca Nacional del Perú”, que configuraron la falta establecida en el artículo 68³ del Reglamento antes referido. Asimismo, se le otorgó cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos, los mismos que fueron presentados con Informe N° 001-2017-BNP/CSBE/DEBV/LSVT de fecha 13 de octubre de 2017;



¹ El Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP, señala lo siguiente:

“Artículo 20.- Son obligaciones de la Biblioteca Nacional del Perú:

(...)

b) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos en el artículo 22 del presente Reglamento”

“Artículo 64.- Las tardanzas e inasistencias injustificadas no solo dan lugar a los descuentos correspondientes, sino que los mismos son considerados como faltas de carácter disciplinario, sujeto a las sanciones dispuesta por Ley.”

² Directiva N° 003-2014-BNP/OA denominada “Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Biblioteca Nacional del Perú”.

“5.3 Jornada de Trabajo

a) La jornada de trabajo será de 45 horas semanales incluida la hora de refrigerio de acuerdo a los turnos siguientes:

Turno A: De lunes a viernes, de 08:30 a 17:30 horas.

(...)”

³ El Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP, señala lo siguiente:

“Artículo 68.- Se consideran faltas en las que incurre el trabajador:

a) El incumplimiento de las normas establecidas en el Presente Reglamento Interno (...).”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 108-2017-BNP (Cont.)

Que, mediante Memorandum N° 458-2017-BNP/CSBE de fecha 31 de octubre de 2017, la Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, en su calidad de órgano instructor y sancionador del PAD, dispuso imponer la sanción de Amonestación Escrita contra el servidor Leandro Samuel Villalobos Terán;

De conformidad con el Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP; la Directiva N° 003-2014-BNP/OA “Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 063-2014-BNP; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

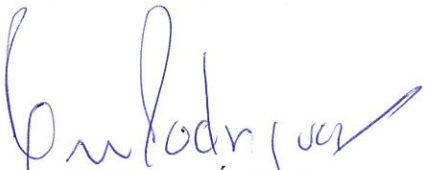
Artículo 1.- OFICIALIZAR la sanción de AMONESTACION ESCRITA en relación al Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el servidor LEANDRO SAMUEL VILLALOBOS TERÁN, efectuada mediante Memorandum N° 458-2017-BNP/CSBE de fecha 31 de octubre de 2017, por la Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, en su calidad de Órgano Instructor y Sancionador.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios la notificación de la presente Resolución al servidor LEANDRO SAMUEL VILLALOBOS TERÁN.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.


HILDA ROXANA RODRÍGUEZ ESCOBAR
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

